



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y Dirección General, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012/2013.

Mediante Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012/2013, convocado por Resolución de 30 de abril de 2012.

La base séptima de la resolución de convocatoria establece que la parte dispositiva de la resolución de adjudicación definitiva de destinos será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y, en la misma fecha, los anexos con los correspondientes listados de adjudicación, de aspirantes excluidos del proceso con indicación de la causa de dicha exclusión, así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso, en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Por lo expuesto,

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros, en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012/2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Adjudicación definitiva.

1.1. Adjudicar, con carácter definitivo, los puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2012/2013 derivados de la convocatoria efectuada por la Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo I.

1.2. En el Anexo II se recogen las vacantes que han servido de base a esta adjudicación.

Segundo.– Participantes excluidos.

Declarar excluidos de la participación en el citado proceso a los participantes que figuran en el Anexo III, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero.– Alegaciones.

Resolver las alegaciones presentadas por los interesados a la adjudicación provisional de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad, realizada por la Resolución de 24 de julio de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en el Anexo IV.

Cuarto.– Aceptación de renunciaciones.

4.1. De conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las renunciaciones presentadas por los interesados que se recogen en el Anexo V y se declara concluso el procedimiento.

4.2. Las renunciaciones con causa justificada señaladas en la base octava de la Resolución de 30 de abril de 2012 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante.

Quinto.– Publicidad.

En atención a la base 7.3 de la Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, se publicarán la parte dispositiva de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y sus anexos en esa misma fecha, a partir de las 11:00 horas, en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

La información del contenido de la presente resolución podrá obtenerse, asimismo, a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Sexto.– Efectos de la adjudicación.

6.1. La obtención de destino en este proceso supondrá la finalización, en su caso, del nombramiento de vacante de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad efectuado para el curso 2011/2012 y asimismo, impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s Cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias durante el curso escolar 2012/2013.

6.2. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los Maestros que durante el curso 2011/2012 hubieran estado impartiendo los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en centros de Educación Secundaria y hayan obtenido destino en los centros donde se impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Especial o en los servicios de apoyo a los mismos, podrán participar, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre.

Finalizadas esas actuaciones se incorporarán, en su caso, al centro correspondiente en todo caso el 6 de septiembre.

Séptimo.– Reserva de plaza.

7.1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.8.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las adjudicaciones efectuadas por esta resolución, si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (dieciocho semanas, por cada supuesto a partir del segundo hijo o discapacidad del hijo), podrá optar por:

- no elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad;*
- elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.*

En el caso de ejercer la opción de reserva, la interesada deberá comunicarla en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, adjuntando copia compulsada del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.

Cuando la interesada solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.

Si finalizado el correspondiente período de maternidad la interesada no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años señalado en el punto 2 de este apartado séptimo.

7.2. Asimismo, de conformidad con el citado apartado 7.8.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, en las adjudicaciones efectuadas por esta resolución el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:

- cuidado de hijo menor de tres años, con el límite máximo de tres cursos escolares por cada sujeto causante, o*
- cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, con el límite máximo de un curso escolar por cada sujeto causante.*

Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.

En el caso de ejercer la opción de reserva, deberá comunicarse en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”. Si la opción se realizase durante el curso, deberá solicitarse, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha

en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor. En ambos casos deberá adjuntar la correspondiente documentación, original o copia compulsada, que acredite este derecho.

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el mes de junio, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.

7.3. Las reservas señaladas se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de Castilla y León a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Valladolid, 23 de agosto de 2012.

*El Director General
de Recursos Humanos,
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA*